

NOTA DNCP/DNC/N° 9.006 / 2017

Asunción, 24 de abril de 2017

Sra.

Myriam Paredes

Directora de la UOC

Secretaría Nacional de Turismo

PRESENTE

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO
"Servicio de Montaje de Stand en las Ferias Internacionales de FIE expo
Chile, FIT CATARATAS Brasil, FIT ARGENTINA e IBTM España - 2017.."
INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310.117 EN FECHA
(20/04/2017). - ID N° 331.158

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

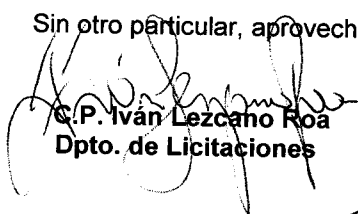
1. En relación a la solicitud de "*Servicio de agua mineral, café, refrigerantes, bocaditos dulces y salados*", consultamos si no deberían ser imputados al SGOG 280. Además, recordamos la vigencia del Decreto 6715/17 Art. 397 en el que se establece un tope de 500.000.000 Gs. anual para los servicios de catering.
2. En la Sección II, apartado de Experiencia y Capacidad Técnica se indica primeramente la solicitud de acreditación de experiencia en los años 2014, 2015 y 2016, y en el siguiente párrafo solo de los ejercicios 2014 y 2015.
3. En el Anexo I de la Sección VII se deben de indicar las documentaciones a ser presentadas para respaldar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección II.

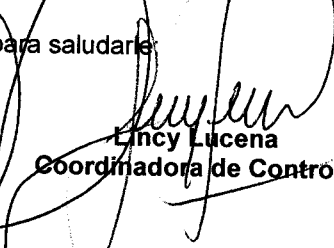
Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

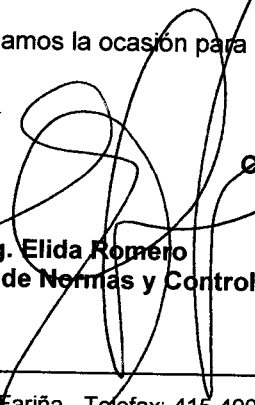
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle


C.P. Iván Lezcano Roa
Dpto. de Licitaciones


Lincy Lucena
Coordinadora de Control


Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LP/FILR